



ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PRINCIPIO DE PLANEACIÓN		
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>		
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Educación del Departamento del Tolima ✓	
FECHA DE ELABORACION	28 de Noviembre de 2025 ✓	
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – Secretario de Educación – Ordenador del Gasto - Ejecutor ✓	
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$89.027.138,00) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. ✓	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - TABLET Y SUS ACCESORIOS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA	
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027” ✓
	PILAR	Innovación para la transformación Social ✓
	PROGRAMA	Educación para la vida y el desarrollo de la región ✓
	PROGRAMA PRESUPUESTAL	“Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media” ✓
	PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL MARCO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓
	REGISTRO SSEPI	2024-73000-070 ✓
	BPIN	2024004730088 ✓
	CODIGO DE META	P1S22MP47 ✓
	META	1 Secretaría de Educación apoyada anualmente en el marco del Desempeño Institucional ✓
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en los Macroproceso de la SEDTOLIMA y de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento del Tolima ✓
	ACTIVIDAD	Adquirir la Infraestructura tecnológica para el sector educativo del departamento del Tolima ✓
	PRODUCTO MGA	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media ✓
	PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027” ✓
	PILAR	Innovación para la transformación Social ✓
PROGRAMA	Educación para la vida y el desarrollo de la región ✓	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	“Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media” ✓	



	PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA CTEI EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL – EDUTIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" ✓
	REGISTRO SSEPI	2024-73000-069 ✓
	BPIN	2024004730087 ✓
	CODIGO DE META	P1S22MP45 ✓
	META	997 Sedes educativas dotadas de infraestructura tecnológica. ✓
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer las Instituciones Educativas Oficiales con Herramientas TIC ✓
	ACTIVIDAD	Dotar de infraestructura tecnológica a las sedes educativas oficiales del departamento del Tolima ✓
	PRODUCTO MGA	Infraestructura educativa dotada ✓
VIABILIZACION DEL PROYECTO		Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DE LOS PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC. con código SSEPI número 2024-73000-069 Y 2024-73000-070 ✓
PLAN ANUAL DE ADQUISICION		En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II). ✓
La Secretaria de Educación del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
<p>El Departamento del Tolima consagra en el Plan de Desarrollo Departamental “Con Seguridad en el Territorio 2024-2027”, Innovación para la Transformación Social”, los programas “Educación para la Vida y el Desarrollo de la Región”, orientados a fortalecer la gestión pública con criterios de innovación, seguridad y eficiencia, ha establecido como prioridad el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector educativo, con el fin de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.</p> <p>De igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho fundamental de las personas y un servicio público con función social, cuya prestación debe garantizar el Estado. En desarrollo de este mandato, la Ley 715 de 2001, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias”, establece en su artículo 6, numeral 6.2.1, que corresponde a los departamentos dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.</p> <p>La Secretaría de Educación del Tolima, como entidad territorial certificada en educación, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio educativo en las 212</p>		

(Handwritten signature)



instituciones educativas oficiales del Departamento. Para el cumplimiento de esta misión institucional, la entidad desarrolla sus funciones a través de la ejecución de 15 macroprocesos: Gestión Estratégica, Gestión de Programas y Proyectos, Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, Atención al Ciudadano, Gestión de Inspección y Vigilancia, Gestión de la Información, Gestión del Talento Humano, Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, Gestión Financiera, Control Interno, Gestión de la Tecnología Informática y sistemas de información, Gestión de Asuntos Legales y Públicos, Administración del Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión Documental, los cuales integran la gestión misional, estratégica, de apoyo y de evaluación, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y son ejecutados por 111 funcionarios y más de 250 contratistas que prestan sus servicios en la Secretaría de Educación y dependencias de la Gobernación relacionadas con la Secretaría de Educación.

Con el propósito de asegurar que los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima cuenten con herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo eficiente de sus funciones, resulta imprescindible efectuar la renovación y fortalecimiento continuo de la infraestructura tecnológica institucional. El uso constante, la obsolescencia programada y la rápida evolución de las tecnologías de la información generan una depreciación natural en los equipos de cómputo, lo cual afecta su desempeño, incrementa los riesgos operativos y limita la capacidad de respuesta institucional.

La actualización periódica de equipos no solo constituye una acción de mantenimiento, sino una estrategia esencial para garantizar la continuidad del servicio público educativo, optimizar la productividad de los servidores y asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad digital exigidos por la Política de Gobierno Digital. Equipos obsoletos disminuyen la eficiencia, aumentan la vulnerabilidad ante incidentes de ciberseguridad y comprometen la disponibilidad de los sistemas de información que soportan la operación misional.

Adicionalmente, se han presentado incidentes de seguridad ocasionados por el uso de equipos externos pertenecientes a usuarios externos, los cuales no pueden ser integrados a la infraestructura institucional al no existir certeza sobre la legalidad de su software, sus condiciones de seguridad o la integridad de sus componentes. Esta situación generó afectaciones en la plataforma tecnológica, riesgos sobre la información institucional y procesos de recuperación que impactaron la continuidad operativa. En consecuencia, se hace necesario disponer de equipos corporativos institucionales para funcionarios de la Secretaría de Educación del Tolima, garantizando condiciones homogéneas de seguridad, trazabilidad, legalidad del software y compatibilidad con la arquitectura tecnológica del sector educativo.

Actualmente, se ha identificado una necesidad total de 130 equipos de cómputo, de los cuales será posible atender inicialmente 40 unidades con los recursos presupuestales disponibles. Permaneciendo la necesidad de 90 equipos de cómputo para garantizar disponibilidad a contratistas y seguridad de contar con equipos de cómputo de uso corporativo que se puedan integrar a la infraestructura de la Secretaría de Educación.

En atención a lo anterior, la presente adquisición se enmarca en los proyectos "Fortalecimiento del Marco de Desempeño Institucional del Sector Educativo en el Departamento del Tolima" (BPIN 2024004730088), correspondiente a la meta de producto P1S22MP47 – "1 Secretaría de Educación apoyada anualmente en el marco del desempeño institucional", y específicamente en la actividad: "Adquirir la infraestructura tecnológica para el sector educativo del Departamento del Tolima". Esta actividad está orientada a garantizar la disponibilidad de equipos tecnológicos que permitan la adecuada ejecución, continuidad y modernización de los procesos institucionales y "Fortalecimiento de la Gestión del conocimiento para la



CTEI en el Sector Educativo Oficial- EDUTIC del Departamento del Tolima (BPIN 2024004730087), correspondiente a la meta de producto P1S22MP45 – “997 sedes educativas dotadas de infraestructura tecnológica”, y específicamente en la actividad: “Dotar de Infraestructura tecnológica a las sedes educativas oficiales del departamento del Tolima”.

La adquisición propuesta permitirá fortalecer las capacidades institucionales, garantizar el funcionamiento óptimo de las herramientas tecnológicas, mejorar el procesamiento y gestión de la información, consolidar la seguridad digital y asegurar la prestación eficiente, oportuna y continua del servicio educativo en el territorio. Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación pública, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas que optimicen los procesos de compra y contratación estatal, buscando siempre una mayor eficiencia, transparencia y mejor uso de los recursos del Estado. En este sentido, y debido al desarrollo de nuevas tecnologías, Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las entidades públicas el portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como ente rector en materia de contratación pública y con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, busca generar mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. A través de su portal de proveedores Coupa Supplier, las entidades pueden adquirir bienes o servicios requeridos que no superen la mínima cuantía mediante grandes almacenes, optimizando el presupuesto institucional, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible. Este proceso se encuentra amparado en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.3 “Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía”, y la Sección X de los términos de uso de la TVEC.

En atención a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Tolima efectuó la consulta correspondiente en el portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Coupa Supplier, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), identificando la disponibilidad para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - TABLET Y SUS ACCESORIOS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

De conformidad al presupuesto disponible y a las consultas realizadas en <https://colombiacompra.coupahost.com/user/home> se cubre la necesidad así:

PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIDAD	TOTAL
1	GSF01 – TABLET LENOVO TAB M9 LTE 128GB	29	\$1.307.190	\$37.908.510
2	GSF01 – LENOVO YOGA TAB PLUS	11	\$4.600.000	\$50.600.000
3	GSF01 – MORRAL TARGUS ESSENTIAL 15.6” NEGRO	6	\$86.438	\$518.628
TOTAL				\$ 89.027.138



**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - TABLET Y SUS ACCESORIOS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

2.1.2. ALCANCE: Fortalecer el desempeño diario de las actividades de los funcionarios del Sector Educativo.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - producto
43000000	43210000	43211500	43211509	Computadores de tableta
43000000	43210000	43211600	43211612	Kits de accesorios de computador

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: Servicios: Consultoría:
Compraventa: Suministro:

2.2.2. Plazo de Ejecución: Diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento de la orden de compra.

2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega: Departamento del Tolima, en el municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8.

2.2.4. VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$89.027.138,00) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Sistema General de participaciones – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECCION
7380	28/11/2025	04 - 4.22.2201.0700.04 - 2.3.2.01.01.003.03.02 - 0625	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$49.958.112	\$49.958.112

BPIN 2024004730087



7381	28/11/2025	04 - 4.22.2201.0700.05 - 2.3.2.01.01.003.03.02 - 0625	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$39.148.352	\$39.069.026
VALOR TOTAL A AFECTAR					\$ 89.027.138
BPIN 2024004730088					

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	X
Participación para educación	X
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
00Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al proveedor en un (1) único pago del 100% del valor del contrato una vez se cumplan las actividades, las obligaciones y la entrega de los elementos contratados, previo recibo a satisfacción y visto nuevo por parte del supervisor del contrato. Para realizar el pago, se presentan los documentos soporte de pago y actas de recibo de los bienes expedido por el contratante además de:

- Informe de Supervisión
- Presentación de la Factura o documento equivalente
- Entrada al almacén de los respectivos elementos
- Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros



- Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social ✓
- RUT ✓
- Certificación Bancaria Actualizada (no mayor a 30 días)

2.2.6.1 Estampillas y gravámenes

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Pro-Electrificación Rural	1 % ✓
Tasa departamental de pro deporte	2 % ✓

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del Supervisor:	LYDA GICELA GARZÓN ARÉVALO
Cargo:	Profesional Especializado Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces ✓
No. De Cédula de ciudadanía:	28.943.849
Dependencia:	Gestión de Tecnología Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación ✓

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato. ✓
2. Firmar las actas de inicio, las actas suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación o liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
4. Responder por la calidad de los elementos suministrados sin perjuicio a la respectiva garantía.
5. El futuro contratista deberá acatar las directrices del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría de Educación del Tolima, plasmadas en las políticas de seguridad y privacidad de la información enmarcadas en los documentos: - "Política General de Seguridad Y Privacidad de la Información de la Secretaría de Educación del Tolima" y -"Manual de Políticas Complementarias de Seguridad y Privacidad de la Información",
6. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Asumir los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para la entrega de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
8. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
10. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo



anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

12. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
13. Firmar el acta de liquidación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos a contratar según las especificaciones técnicas establecidas en la invitación.
2. Entregar una relación de las Tablet requeridas, referencia y/o identificación de cada una de ellas para que se realice la correspondiente entrada al almacén del Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de estos.
4. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, horarios de entrega y todos los aspectos relacionados con la compra de los elementos objeto de la contratación.
5. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar dentro del término establecido en el proceso de Grandes Superficies
6. Entregar todos los documentos requeridos para el ingreso al almacén del Departamento y posterior pago.
7. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.

2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
3. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento de este, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que quiere para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan sugerido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 2 Literal a y Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras son responsables de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen



hacen parte del precio total.

En caso de que la entidad compradora evidencie que, los precios de los catálogos de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes están por encima de los precios de mercado, la entidad compradora deberá comunicarle a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, con el objetivo de analizar los precios, y, en los casos que proceda, suspender los productos identificados con sobre costos.

En este sentido, las normas nacionales aplicables son las emitidas por el ICONTEC. En este orden de ideas, los productos incluidos en los catálogos por las Grandes Almacenes deberán cumplir con la normatividad aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$89.027.138,00) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Proveedores dispuestos en la tienda virtual del estado colombiano – Grandes Superficies, de conformidad al requerimiento técnico de la entidad.

Los precios se determinan mediante la herramienta digital de preselección y configuración de compra dentro del portal Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, denominada CARRITO.

El carrito permite a las entidades estatales (compradores públicos) agregar, visualizar, cotizar y formalizar los bienes o servicios que requieren adquirir de los catálogos vigentes de los proveedores habilitados bajo el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD).

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la Invitación Pública de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la Invitación Pública específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De

igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

8.1. Aspectos Generales del Mercado

Categorización de la Compra:

La presente compra corresponde a la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - TABLET Y SUS ACCESORIOS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos de la Secretaría de Educación.

Descripción del Mercado:

El mercado nacional ofrece una amplia gama de materiales y suministros tecnológicos, eléctricos y logísticos, disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a través de proveedores autorizados. Este sector se caracteriza por la presencia de marcas reconocidas, importadores oficiales y distribuidores certificados, lo que asegura condiciones técnicas y económicas favorables para las entidades públicas.

Cadena de Suministro:

La provisión de estos bienes se encuentra respaldada por fabricantes internacionales, importadores oficiales y distribuidores nacionales con operación consolidada en Colombia. Estos actores garantizan abastecimiento constante, entregas oportunas en el ámbito nacional y soporte técnico especializado, elementos indispensables para la continuidad operativa institucional.

Factores Económicos:

La mayoría de estos equipos y accesorios son importados, por lo que su precio está influenciado por el comportamiento del dólar y la inflación. No obstante, las adquisiciones a través de la TVEC, bajo esquemas de acuerdos marco y procesos de compra centralizados, permiten mitigar los riesgos económicos, generando ahorros por economías de escala y estabilidad en los precios.

Factores Técnicos:

Los equipos requeridos y seleccionados corresponden a equipos corporativos, de índices de calidad acordes a las necesidades de procesamiento de volúmenes de información de la Secretaría de educación, así:



PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIDAD	TOTAL
1	GSF01 - TABLET LENOVO TAB M9 LTE 128GB	29	\$1.307.190	\$37.908.510
2	GSF01 - LENOVO YOGA TAB PLUS	11	\$4.600.000	\$50.600.000
3	GSF01 - MORRAL TARGUS ESSENTIAL 15.6" NEGRO	6	\$86.438	\$518.628
TOTAL				\$ 89.027.138

Factores Regulatorios:

El proceso de adquisición se rige por el Decreto 1082 de 2015, con énfasis en las compras de mínima cuantía o a través de la TVEC. Las licencias deben cumplir con las normativas de propiedad intelectual y, en algunos casos, con certificaciones de calidad o seguridad de la información relevantes para el sector público colombiano.

8.2. Comportamiento del Gasto Histórico

Análisis del Gasto:

La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Educación, ha realizado adquisiciones previas de Equipos tecnológicos, en el marco de procesos administrativos y de fortalecimiento institucional. Estas compras se han gestionado mediante los mecanismos de contratación disponibles en la TVEC, lo cual evidencia un uso continuo de esta plataforma como canal oficial, seguro y eficiente para el abastecimiento institucional.

Tendencias de Consumo:

Se ha identificado una tendencia sostenida en la adquisición de equipos tecnológicos, impulsada por la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los procesos administrativos, la modernización de la infraestructura institucional y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la Secretaría de Educación. Esto refleja una necesidad permanente de actualización y reposición de estos bienes, asegurando condiciones adecuadas de desempeño, seguridad y eficiencia en la gestión pública.

8.3. Estudio de la Oferta

Disponibilidad de Proveedores:

La TVEC cuenta con una oferta consolidada de proveedores habilitados para la comercialización de equipos tecnológicos requeridos. Estos proveedores trabajan con marcas reconocidas y disponen de importadores oficiales y distribuidores autorizados, lo que garantiza calidad, respaldo y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Condiciones de Suministro:

Los proveedores registrados en la TVEC ofrecen precios competitivos, condiciones técnicas acordes a las necesidades institucionales, disponibilidad inmediata de productos, garantías de fábrica y soporte postventa. Asimismo, la existencia de acuerdos marco y catálogos digitales facilita los procesos de contratación, reduce tiempos administrativos y asegura la entrega de los productos a nivel nacional en condiciones de oportunidad, calidad y seguridad.

8.4. Estudio de Mercado

Demanda Institucional:

Diversas entidades del sector público (gobernaciones, alcaldías, instituciones educativas, hospitales, entre otros) han realizado adquisiciones recurrentes de equipos tecnológicos y logísticos a través de la TVEC. Estas adquisiciones responden a la necesidad de mantener la continuidad operativa, modernizar la



infraestructura institucional y garantizar el soporte a los procesos administrativos y de gestión. Lo anterior evidencia una demanda institucional constante y creciente por este tipo de bienes.

Comparación de Precios:

El análisis de precios dentro de la TVEC demuestra que los valores ofrecidos para materiales y suministros tecnológicos y logísticos son competitivos en comparación con el mercado abierto. Las condiciones obtenidas mediante negociación centralizada permiten acceder a precios preferenciales, garantizar calidad, asegurar trazabilidad en la contratación y cumplir con las normas de transparencia y eficiencia en la gestión pública.

En este contexto, se realizó la búsqueda y consulta de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), bajo las categorías de equipos tecnológicos, periféricos y suministros logísticos, identificando múltiples proveedores habilitados para la venta de productos que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con condiciones óptimas de entrega, garantía y soporte técnico.

Las cotizaciones obtenidas a través de la plataforma TVEC se adjuntan a continuación como soporte del presente estudio, validando la viabilidad económica y técnica de la adquisición

.. Artículos del carrito

		Avanzado	Buscar	Ordenar por	Número de líneas: 0 - 9
1	GSF01- TABLET LENOVO TAB M9 LTE 128GB PROVEER INSTITUCIONAL SAS	37.908.510,00 COP	29 x 1.307.190,00 / Unidad	Ninguno/a	Periodo Ninguno/a
	Mercancía: Grandes Almacenes Términos de pago: Mecanismo agregación Términos de envío: Mecanismo agregación Contrato: GS-PROVEER-04				
Agregar etiqueta					
2	GSF01- LENOVO YOGA TAB PLUS PROVEER INSTITUCIONAL SAS	50.600.000,00 COP	11 x 4.600.000,00 / Unidad	Ninguno/a	Periodo ninguno/a
	Mercancía: Grandes Almacenes Términos de pago: Mecanismo agregación Términos de envío: Mecanismo agregación Contrato: GS-PROVEER-04				
Agregar etiqueta					
3	GSF01- MORRAL TARGUS ESSENTIAL 15.6" NEGRO PROVEER INSTITUCIONAL SAS	518.628,00 COP	6 x 86.438,00 / Unidad	Ninguno/a	Periodo Ninguno/a
	Mercancía: Grandes Almacenes Términos de pago: Mecanismo agregación Términos de envío: Mecanismo agregación Contrato: GS-PROVEER-04				
Agregar etiqueta					
Por página: 15 45					
Total 89.027.138,00 COP					

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan





sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - TABLET Y SUS ACCESORIOS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

A) **Entidades Estatales** (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y



(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual las Citadas Excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.



Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
 En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.


Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable los acuerdos comerciales contenido en la Decisión 439 de 1998 de la




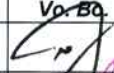


comisión de la Can, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

RESPONSABLES


ANDRES FELIPE BEBOYA CARDENAS
 Secretario de Educación
 Ordenador de Gasto – Ejecutor


LYDA GICELA GARZÓN ARÉVALO
 Profesional Especializada
 Supervisora

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vp. Bc.	Fecha
Aprobado por:	URIEL GONZALEZ GONZALEZ	Dirección Administrativa y Financiera		Noviembre de 2025
Revisado por:	MARTHA LUCIA TORO MONROY y/o JOHANNA EDITH SUACHÉ ALVAREZ	GABS – DAF - SECT		Noviembre de 2025
Elaborado por:	ADRIANA DEL PILAR SANCHEZ VARGAS	GETICSI		Noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.